

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15448/23

Visto el expediente AT-15448/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. B82846817
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Albarracín, Polígono 7
- Término municipal afectado: San Roque
- Finalidad: Mejora de la calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "SAN ROQUE" A 15KV (20KV) TRAMO EN TRES APOYOS A167600 Y APOYO EXISTENTE, SUSTITUCIÓN DE PT-28818, consistente en:

1. Se realizará la retirada, junto con el apoyo existente del centro de transformación PT 28818.

- Demolición de la losa perimetral
- Desmontaje del apoyo
- A los suministros en BT alimentados desde el CT que se va a retirar se les dará servicio desde la red de la zona.

2. Instalación de un apoyo de celosía tipo RU o similar C-2000-22 con seccionadores unipolares

3. Reinstalado en iguales condiciones de la línea aérea de media tensión a 15 kV (20 kV) entre el apoyo existente 02 y el apoyo existente A167600.

4. Se aplicará el mismo tense del conductor existente, y por tanto no se justificará dichos apoyos a excepción del apoyo A167600.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores	Apoyos
1	Línea "SAN ROQUE"	HUSO 30: X=285443 Y=4011736	HUSO 30: X=285512 Y=4011969	Aérea	15	0,243	LA-30 (27-A1 1/4 ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV). (3) Longitud (km).

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 71.079

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14841/21

Visto el expediente AT-14841/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ DE LOS CORRALES, POLÍGONO 17, PARCELA 165, LA JARA
Término municipal afectado: SanLúcar de Barrameda
Finalidad: Mejora calidad de suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-23380 "PARAISO", consistente en:

- Desmontaje del actual transformador (100kVA) del centro de transformación PT-23380
- Instalación de 1 transformador de 160 kVA, relación de transformación 15 kV / 400 V
- 3 cortacircuitos de expulsión XS-CUT OUT 24kV 200A.
- 3 autoválvulas pararrayos 24 kV 10 kA.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 71.103

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15318/22.

Visto el expediente AT-15318/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Domicilio: C/PABLO PICASSO S/N - 41018 SEVILLA

- Lugar donde se va a establecer la instalación: AREA LOGISTICA BAHIA DE ALGECIRAS SECTOR SAN ROQUE

Término municipal afectado: San Roque

- Finalidad: Liberar los terrenos sobrelavados actualmente por la línea

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales

provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Proyecto de línea subterránea D/C 66 KV Getares-Mercancías Estrecho-Menacha-Pinar del Rey consistente en soterrar la línea D/C 66 KV Getares-Mercancías Estrecho-Menacha-Pinar del Rey, de la que es propietaria EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, entre los apoyos 9 y 11.

EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, propietaria de la línea, proyectará y montará un nuevo apoyo final de línea en el que se realizará una doble conversión aéreo-subterránea, y una nueva cámara de empalmes al final del tramo subterráneo.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
1	Nueva LSAT (2 circuitos)	UTM WGS84 HUSO 30 X=281388,76; Y=4012660,03	UTM WGS84 HUSO 30 X=281198,48; Y=4012665,20	Subterránea	66	0,215	36/66 XLPE 1x1.000 mm2 Al/ H95

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 71.106

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 1 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- En fecha 1 de febrero de 2023 se dicta Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública, por la que se aprueban la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Vigilante/a,

incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, siendo objeto de publicación en el BOP de Cádiz número 27, de 9 de febrero de 2023.

Segundo.- En fecha 1 de marzo de 2023 se interpone frente a la misma recurso de reposición (con registro de entrada nº 2023029060E) por parte de Diego Cruz Durán, en su condición de Secretario General de la Sección sindical de CC.OO de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación a la base específica 3ª, relativa a los requisitos de las personas aspirantes, aludiendo como motivo de impugnación la no exigencia de estar en posesión del correspondiente permiso de circulación de vehículo necesario para la realización de las funciones del puesto.

Tercero.- En fecha 6 de abril de 2023 se dicta Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública, por las que se estima el recurso arriba referido y se dispone en consecuencia la modificación de la Base Tercera de las específicas del referido proceso selectivo, en el sentido de establecer como requisito de acceso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicable con carácter supletorio en el ámbito de la Administración Local, establece al respecto en su artículo 15.5 que: «Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

De modo que una vez publicada la convocatoria, acto por el cual se decide la exteriorización del sistema selectivo, y que representa una oferta pública hacia los posibles interesados, la Administración convocante queda vinculada en sus propios términos, sin que pueda alterarla, pues, una vez así ofrecida, le obliga a ella también de igual manera y en sus propios e iniciales contenidos.

Segundo.- Siguiendo la doctrina sentada por la STS de 20 de mayo de 2009 si la modificación del requisito de acceso, es planteada después de concluir el plazo de presentación de instancias, hay que considerar que la posibilidad de modificación de las mismas, cerrado ya el plazo de presentación de instancias, y hallándose pendiente del trámite de aprobación y publicación de las listas de aspirantes admitidos o excluidos, en tal estado procedimental «el único sistema viable de modificación de las bases era el que se establece en los artículos. 102 y siguientes de la Ley 30/1992», esto es, a través del procedimiento de revisión de actos administrativos -en la actualidad, artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)-.

No obstante, en el supuesto que nos ocupa la convocatoria no ha sido aún objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que no se ha abierto el plazo de 20 días de presentación de instancias a contar desde el día siguiente a aquél. Por tanto, realizando una interpretación a sensu contrario de lo dispuesto en la anteriormente referida sentencia del Tribunal Supremo, si el plazo de presentación de instancias no ha vencido, entendemos que cabe aún su modificación, a fin de llevar a efecto la resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 6 de abril de 2023 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto y se dispone en consecuencia la modificación de la Base Tercera de las específicas del referido proceso selectivo, en el sentido de establecer como requisito de acceso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

En conclusión, y a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en resolver:

Primero.- Modificar la Base Tercera de las específicas (apartado 1 letra c) del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, con el siguiente tenor literal:

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional (grado medio) o titulación equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

También se deberá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.»

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/06/2023. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo. Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 77.899**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de abril de 2023, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.8, se acuerda revocar las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 46 de fecha 11 de marzo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 78 de 27 de abril de 2021, previstas para regir el proceso de selección de 8 plazas de Portero/a Cuidador/a, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación de los ejercicios 2018 (5 plazas) y 2019 (3 plazas), toda vez que a 6 de ellas (5 correspondientes a la OEP 2018 y 1 correspondiente a la OEP 2019) le es de aplicación Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y respecto a las 2 restantes de la Oferta de Empleo Público 2019, serán adicionadas a las plazas pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 (3 plazas) y 2023 (2 plazas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a tres de mayo de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 62.350

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 9 de mayo de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.5, fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de siete plazas de Portero/a-Cuidador/a, personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019 (2 plazas), 2021 (3 plazas) y 2023 (2 plazas), del siguiente del tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de siete plazas de PORTERO/A-CUIDADOR/A, en régimen de personal laboral con carácter fijo, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (2 plazas), del año 2021 (3 plazas) y del año 2023 (2 plazas).

Se reserva al turno de discapacidad una plaza, pudiendo participar en este turno las personas con una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Las personas aspirantes deberán superar las pruebas selectivas y acreditar el indicado grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de personas admitidas, los llamamientos a los ejercicios y la relación de personas aprobadas.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

g) Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Autoliquidación y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que asciende a 13,00 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.
- Acreditación documental de la discapacidad expedida por el organismo competente, en el supuesto de participar en el turno por discapacidad.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, gestión y trámites, oficina virtual, pago de autoliquidaciones-recibos y en el apartado autoliquidaciones en entidades financieras. Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Unicaja Banco" y "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando las personas integrantes del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, con sus respectivas suplencias y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la de la plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo asesores y asesoras especialistas para la ejecución de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

• Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

• El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

• La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia.

con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

• Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

• En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por las personas integrantes del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3.- EXCLUSIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constanding de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y estará compuesta por un ejercicio que se realizará en la misma jornada, constanding dos partes:

a) Primera parte: Consistente en la contestación por escrito de un cuestionario teórico de un total de 25 preguntas, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas o en blanco, no penalizan de la forma descrita anteriormente. No superarán la 1ª parte del ejercicio las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de "NO APTO" cuando no se obtenga dicha puntuación.

b) Segunda parte: Consistente en la resolución de un cuestionario práctico de un total de 25 preguntas, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas a las funciones propias de la categoría y plaza objeto de la convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas o en blanco no penalizan de la forma descrita anteriormente. No superarán la 2ª parte del ejercicio las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de "NO APTO" cuando no se obtenga dicha puntuación.

La calificación final del ejercicio será la suma de ambas partes dividida entre 2. No se corregirá el cuestionario práctico (2ª parte) de la persona aspirante que no haya obtenido la calificación mínima de 5 puntos en el cuestionario teórico (1ª parte).

El tiempo máximo para la finalización de ambas partes tendrá una duración total de 90 minutos. Debiendo tenerse en cuenta lo establecido en la Orden Ministerial PRE/1822/2006, de 9 de junio, en el que se establece los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, así como la normativa específica que regula el acceso al empleo público prevista en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

La plaza reservada al cupo de discapacidad que no se pueda cubrir por no superar las personas aspirantes de este cupo el proceso selectivo, se acumulará al resto de plazas de portero/a - cuidador/a de acceso libre.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por orden.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada persona candidata, de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 3 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 3 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 1 puntos:

1.- Por cada hora de Cursos de Formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 1 puntos, debidamente acreditados. Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4 puntos.

7.3.- Resultado final.

Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor puntuación en la el apartado A.1 de la Fase de Concurso.
2. Mayor puntuación en la Fase de Oposición.
3. Mayor puntuación en la el apartado B de la Fase de Concurso.
4. Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta.
5. Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra resultante del sorteo público que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, a partir de la publicación en el BOJA por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia, anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de las personas aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la página web www.chiclana.es, y en el Portal de Transparencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de los méritos alegados y valorados en la fase de concurso a que se refiere la base 3.2.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

e) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

f) En su caso, acreditación documental de la discapacidad expedida por el organismo competente, en el supuesto de participar en el turno por discapacidad.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicha persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Concluido el proceso selectivo las personas aspirantes propuestas formalizarán contrato laboral.

Hasta que se formalice el contrato laboral y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se adquirirá la condición de trabajador/a laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Tribunal Selección, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y

almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO	
Plaza:	PORTERO/A-CUIDADOR/A
N.º vacantes:	Siete (7)
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
Denominación de la plaza:	PORTERO/A-CUIDADOR/A
Sistema de provisión:	Concurso-Oposición.

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.
3. Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Acoso por razón de sexo. Igualdad entre mujeres y hombres.
4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones y derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Funciones y tareas de los Portero/as – Cuidador/as.
2. La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público. El deber de sigilo profesional.
3. Nociones básicas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.
4. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.
5. Conducta con el público. Control de entrada y salida de edificios municipales
6. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.»

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a quince de mayo de dos mil veintitrés. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Don José María Román Guerrero. Firmado.

Nº 67.339

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto por el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril de 2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y la ocupación, estará expuesta en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023 a fin de que sea examinada por los interesados y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación-administrativa ante el tribunal correspondiente.

Los interesados en la consulta deberán solicitar cita previa mediante la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Tarifa, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. El Alcalde-Presidente, Firmado: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Firmado: Antonio Aragón Román

Nº 70.290

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, como asunto urgente n.º 2, acordó adjudicar de modo directo y con carácter gratuito un derecho de superficie, con un plazo de duración de 50 años, a favor de la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN -ASPANIDO- sobre las construcciones y edificaciones del inmueble, de carácter patrimonial, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, situado en la confluencia de las Calles

Taxdirt, Angostillo del Sto. Cristo de la Buena Muerte y Nueva, soporte del edificio conocido como antiguo Asilo de San José.

De conformidad con lo acordado y según dispone el artículo 51 f) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete dicho acuerdo plenario a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS.

Quince de mayo de dos mil veintitrés, LAALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado.

Nº 72.223

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ORDENANZA MUNICIPAL AUTOCARAVANAS Y CARAVANAS ALGODONALES (V.4)

El Ayuntamiento de Algodonales estima necesario una regulación de esta actividad para llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos, la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos.

Las prescripciones de esta Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Algodonales.

Artículo 2. Definiciones.

Área de autocaravanas : se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para estacionamiento o parada de autocaravanas, caravanas o vehículos homologados como vehículo-vivienda, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, en horario nocturno o diurno, que disponga de algún servicio, de varios o de todos, carga de baterías eléctricas (sin, o con uso de generadores a motor), pernocta, reciclado de residuos generados por estos vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

Artículo 3. Régimen de parada y estacionamiento.

El municipio dispone de una zona de estacionamiento exclusiva para autocaravanas, caravanas o vehículos homologados como vehículo-vivienda.

El estacionamiento en el área de autocaravanas requerirá la obtención de un comprobante de pago que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado en el Área de Autocaravanas sin tener visible el comprobante de ingreso bancario, o el expedido por el sistema automatizado que en su caso se establezca, podrá ser trasladado a un depósito municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos de traslado y permanencia en el depósito municipal tendrán que ser abonados por el titular del vehículo o persona legalmente autorizada.

Se aprueba un precio público por el uso privativo de las autocaravanas para el estacionamiento diario en el Área de autocaravanas de titularidad municipal que será de:

- 7 euros diarios, por estacionar 24 horas o menos, sin posibilidad de fracción, si el estacionamiento es con suministro eléctrico en alguno de los 20 espacios que cuentan con este servicio en el Área de autocaravanas.

- 5 euros diarios, por estacionar 24 horas o menos, sin posibilidad de fracción en alguno de los 50 espacios existentes en el Área de autocaravanas que no cuentan con servicio de suministro eléctrico.

- Este precio público podrá ser modificado o actualizado en las Ordenanzas fiscales municipales.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento.

Como norma general, el estacionamiento en el Área de autocaravanas no podrá exceder de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

El Ayuntamiento de Algodonales podrá limitar el tiempo máximo de aparcamiento en el Área de autocaravanas a un número determinado de horas, días o semanas diferentes a la norma general de 72 horas a fin de poder prestar el servicio cuando reciba una alta o baja demanda, garantizando la máxima rotación posible a fin de atender a una mayor demanda y la mayor ocupación en épocas de baja demanda.

Dichos límites de horario se anunciarán a la entrada del Área de Autocaravanas mediante cartelería, así como en el poste de gestión informatizada de acceso y de servicios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales, indicando la fecha desde la que se aplicarán.

Se establecen las siguientes limitaciones:

Está expresamente prohibido verter líquidos, basuras, de cualquier clase o naturaleza, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello en el Área de autocaravanas.

Queda prohibida la acampada libre en el área, así como sacar elementos de acampada tales como toldos, tendedores, etc

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el muelle de evacuación y limpieza.

Con el fin de evitar molestias tanto al vecindario como a los usuarios del Área se establece un horario para la entrada y salida de autocaravanas desde las 7:30 hasta las 23:30 horas.

Artículo 5. Deberes de los autocaravanistas.

Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente, o de animales domésticos.

Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

Ocupar el espacio físico para el estacionamiento dentro de los límites delimitados de forma individualizada. En caso de caravanas el vehículo a motor se desenganchará y deberá salir fuera del área de autocaravanas de forma que sólo se ocupe una plaza de estacionamiento.

Los usuarios del área deberán acatar cualquier indicación que se realice desde el personal perteneciente al Ayuntamiento o designada por el Ayuntamiento al objeto del cuidado, vigilancia o preservación de la zona, y el respeto y buena vecindad entre los usuarios del área.

Artículo 6. Derechos y deberes del Ayuntamiento.

Derecho a percibir el precio público mencionado que habrá de ser ingresado en la cuenta del Ayuntamiento que éste designe, o bien a través del sistema automático de pago que en su caso se establezca, o el justificante expedido por el sistema automático que en su caso se establezca.

Derecho a instar el desalojo del Área de Autocaravanas cuando el Ayuntamiento necesite ese espacio para algún evento, avisándolo con un mínimo de 24 horas de antelación, en especial las fechas patronales de la localidad que se celebran en Julio en dicho espacio.

El Ayuntamiento no se hace responsable de robos, pérdidas o deterioros de vehículos o enseres o mobiliario de los autocaravanistas en el Área.

Artículo 7. Régimen sancionador:

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde de Algodonales.

Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas, la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o en el propietario del vehículo.

Artículo 8. Infracciones:

Pueden ser leves, graves y muy graves.

8.A) Constituyen infracciones leves:

El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el justificante bancario de pago.

El vertido de líquidos o residuos fuera de la zona señalada para ello.

La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

El ocupar más espacio del estrictamente necesario para la autocaravana, en especial, la ocupación con tendedores, voladizos, mobiliario etc.

8.B) Constituyen infracciones graves:

La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

El vertido ocasional de líquidos.

La ausencia de acreditación del pago del precio público fijado.

No respetar el periodo máximo de estancia establecido, excediéndolo.

8.C) Infracciones muy graves:

Vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

El deterioro del mobiliario urbano.

La total obstaculización del tráfico rodado salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 9. Sanciones:

A) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 50 euros.

B) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 200 euros y/o expulsión del Área de autocaravanas.

C) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 500 euros y/ o expulsión del Área.

Las sanciones serán graduadas, en especial, atendiendo a los siguientes criterios:

1) La existencia de intencionalidad o reiteración.

2) La naturaleza de los perjuicios causados.

3) La reincidencia al cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

4) La obstaculización del tráfico de vehículos y personas.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su publicación definitiva, y del texto íntegro de la misma.

23/05/23. Fdo.: Ramon Angel Acuña Racero Firmado 22/05/23. Fdo.: Fernando Isidro Ambrosy Jimenez

Nº 72.890

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 24 de Mayo de 2023, ha dictado decreto delegando las facultades que le confiere la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonio civil, en la Concejala Doña Francisca Dorado Redondo, matrimonio que tendrá lugar en las Dependencias de este Ayuntamiento el día 17 de Junio de 2023 entre D. Miguel Valiente Martínez y Dª Josefa Soriano Barroso.

Alcalá del Valle, a 25 de Mayo de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. Nº 73.644

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del año en curso, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 1/2023, (Exp 2088/2023).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 73, de fecha 20 de abril del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 1/2023

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
15100	623	Maq.,Inst. Y Utillaje Urbanismo	0	7.569,51

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
15100	22706	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	330.000,00	7.569,51

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA
2023/4/INV/9	CLIMATIZACIÓN URBANISMO	15100.623	Recursos Generales	7.569,51

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	43.137.166,40
2	Impuestos indirectos	9.623.223,07
3	Tasas y otros ingresos	9.595.304,19
4	Transferencias corrientes	14.635.377,10
5	Ingresos patrimoniales	992.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	1.701.878,47
8	Variación de activos financieros	7.609.423,74
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	87.294.322,97

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	21.429.837,91
2	Compra de bienes corrientes y servicios	23.497.753,79
3	Intereses	50.000
4	Transferencias corrientes	16.070.393,36
5	Fondo de Contingencia	380.493,20
6	Inversiones reales	24.737.335,09
7	Transferencias de capital	773.710,62
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	87.294.322,97

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

25/5/23. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 73.882

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, al punto número ciento noventa y nueve del orden del día, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando.

El expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOP núm. 14, de 23 de enero de 2023 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Habiéndose asimismo publicado el texto íntegro del Reglamento aprobado inicialmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública anteriormente referido, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2023, se declara elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, dándose traslado del mismo a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno) y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía), al objeto de que, de considerar en el ámbito de sus respectivas competencias, que el referido acuerdo infringe el ordenamiento jurídico puedan requerir, invocando expresamente el artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su anulación ante esta Entidad en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

No habiéndose formulado requerimiento alguno a la aprobación definitiva de la citada disposición reglamentaria ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación definitiva de su texto completo para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la precitada Ley.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando a 24/05/23. LA OFICIAL MAYOR. Fdo.: María del Pilar Núñez de Prado Loscertales. Fdo.: TELLEZ MAS MIGUEL (JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL)

REGlamento MUNICIPAL DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO PREÁMBULO.

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 21, apartado 1, letra m), 25, apartado 2, letra f) y 26, apartado 1, letra c), los Ayuntamientos y los Alcaldes, tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece en su artículo 7 qué, que el voluntariado de Protección Civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, instrumentándose tal colaboración a través de las entidades de voluntariado, de acuerdo con el régimen jurídico, valores y principios que inspiran la acción voluntaria que se establecen en la normativa propia del voluntariado. Asimismo, prevé que los poderes públicos promoverán la participación y la formación del voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todas y todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, prevista en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, establece en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la Protección Civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, establece en su disposición adicional segunda, que la acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de dicha ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos. Y que dicha ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

En Andalucía se publicó el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 195 de 10/10/2016), el cual dota a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para articular la colaboración de la ciudadanía con la Protección Civil Local, el Ayuntamiento de San Fernando dispone de un reglamento en vigor desde el año 1993, denominado Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 1992 y publicado en el BOP nº 22 de 28/01/1993.

Tras casi 28 años de vigencia, se hace necesaria su actualización y adecuación a las nuevas normas hoy vigentes que regulan la colaboración de la ciudadanía, encauzada a través de las Agrupaciones de voluntariado de Protección Civil, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento.

El presente Reglamento se estructura en nueve capítulos y ocho anexos. Se abordan aspectos relativos a la definición de la agrupación y de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, a la formación del voluntariado y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad.

La presente iniciativa reglamentaria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los principios de necesidad y eficacia se justifican por las razones de interés general que concurren, y que derivan de la incidencia en la materia de protección civil y de la finalidad que se persigue, circunscrita a regular la participación ciudadana en el Sistema Municipal de Seguridad y Emergencias, garantizando el conocimiento y empleo eficiente en el despliegue y coordinación de tal participación, supeditada a los planes de emergencia y derivada a su vez de la obligación de las entidades locales de revisar y adaptar sus normativas al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes citado.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, sin que se trate de una medida restrictiva de derechos, ni que imponga otras obligaciones a los/las destinatarios/as que las propias de este tipo de voluntariado según la legislación sectorial aplicable.

Asimismo, se respeta el principio de seguridad jurídica, dada la coherencia de la norma con el resto del ordenamiento jurídico, por lo que se promueve un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

De igual forma se ha prestado especial interés en que el presente Reglamento recoja medidas eficientes, que tengan en cuenta la aplicación de criterios de ahorro y racionalización en la gestión de los recursos públicos, a fin de evitar cargas innecesarias para la hacienda local. Su aplicación no repercute en la gestión de los recursos públicos, al disponer el Ayuntamiento de los medios necesarios y suficientes para su organización, por lo que no supone más gastos que los ya previstos legalmente en el presupuesto municipal.

Por último, durante el procedimiento de elaboración de la presente norma prima el principio de transparencia, al contemplarse su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento, posibilitándose la participación de la ciudadanía mediante el acceso sencillo, universal y actualizado.

El contenido del Reglamento, en lo que se refiere a la cesión de datos personales, es muy escrupuloso con el cumplimiento de la legislación orgánica y normativa europea de protección de datos personales, previendo la autorización de la cesión explícita de tales datos para poder configurar los contenidos de los registros que se crean, adoptando los principios relativos al tratamiento de datos personales.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los/las integrantes de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil dependiente del Ayuntamiento de San Fernando.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

1. Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (en adelante ALVPC) la organización constituida con carácter altruista que,

dependiendo orgánica y funcionalmente de este Ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía, de manera libre y desinteresada en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

2. La ALVPC no tiene ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de San Fernando, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcional de su voluntariado con el Ayuntamiento.

3. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 4. Concepto de voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de integrantes del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

La actividad del voluntariado es independiente del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública establecidos en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Capítulo II.- LA AGRUPACION DE VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento:

- La adopción del acuerdo de creación de la ALVPC, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- Aprobar y actualizar el presente reglamento de la Agrupación, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La ALVC queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil, por lo que depende directamente de la Alcaldía, como responsable máxima de la Protección Civil Local, sin perjuicio de la delegación que en esta materia pudiera conferir.

2. A lo expresado en el apartado anterior, se exceptúa lo siguiente: Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las disposiciones normativas de carácter estatal y autonómica que le resulten de aplicación.

4. Corresponde a este Ayuntamiento la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación, especialmente en el campo de la seguridad personal, del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 7. Estructura de la Agrupación.

1. Para su actuación, la Agrupación se estructurará orgánica y funcionalmente, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

- Equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de dos personas Voluntarias, una de las cuales será la responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.
- El Grupo de intervención operativa, a cargo de un/a responsable, que estará constituido por equipos.
- El Área, a cargo de un/a responsable, que estará constituida por Grupos de intervención.

2. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia aplicables.

3. Los/as Encargados/as o responsables de Área, de Grupo o de Equipo serán designados/as por la Jefatura del Servicio de Protección Civil. Como puestos dentro de la organización del voluntariado no conllevan aparejada contraprestación económica alguna.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de San Fernando, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del término municipal, sólo podrá realizarse previa autorización de la Alcaldía Presidencia o bien de quien ostente, según el Decreto Organizativo vigente en cada momento, las competencias delegadas en materia de Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones preventivas y operativas frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias. Atención a la población afectada en tareas de primeros auxilios, evacuación, albergue y abastecimiento, entre otros, siempre coordinados por el órgano competente que corresponda según la emergencia.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o en dispositivos ante situaciones de riesgos previsible.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección. Y en particular, colaborar en el análisis y estudio de riesgos, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia o festejos de tipo cultural, deportivo o musical.
- Participación en campañas y planes formativos, informativos y divulgativos en materia de protección civil.

Capítulo III.- EL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL.

Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento.

1. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntariado, las personas físicas residentes en San Fernando o en algún otro municipio que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La condición de voluntariado de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntariado que intervenga en emergencias.

3. El período de colaboración del voluntariado se efectuará por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre la persona voluntaria y el Servicio de Protección Civil, considerando rescindido de vínculo en caso de no llevarse a cabo la renovación. También son de aplicación las obligaciones de la vinculación voluntaria contempladas en el artículo 17 del presente reglamento. La solicitud de renovación se efectuará según modelo del Anexo IV, ante el Ayuntamiento, en el período comprendido durante los primeros 10 días hábiles de diciembre.

4. La relación del voluntariado con el Ayuntamiento de San Fernando, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al +respecto entre administraciones. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 13. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Requisitos.- Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- Tener nacionalidad española o de otro país de Unión Europea o permiso de residencia en España.
- No haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (art 11.5 de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado).
- Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo (art 11.4 de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado).
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación o entidad de voluntariado por resolución administrativa firme.
- No haber sido sancionada con faltas graves o muy graves en alguna otra Agrupación o entidad de voluntariado.
- No estar integrada, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación de Protección Civil o entidad de voluntariado de emergencias.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- Superar las pruebas selectivas de carácter psicotécnico establecidas, en su caso, por el Servicio Municipal de Protección Civil, y/o una entrevista de motivación y aptitud psicológica.
- Superar el Curso de Formación Básica para aspirantes a Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento y en la normativa autonómica.

2. Documentación a presentar en el Ayuntamiento.

- a) Solicitud (según modelo que figura como Anexo II), la cual, al objeto de acreditar, entre otros, el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, deberá acompañarse de los documentos que se citan a continuación.
- b) Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o permiso de residencia.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- d) Declaración responsable suscrita por el interesado en la que acredite cumplir los requisitos establecidos en los apartados d), e), f), g), h), i) del número anterior (según modelo que figura como Anexo VI). Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento la verificación de esta circunstancia en cualquier momento, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya.
- e) Consentimiento al órgano de Protección Civil Municipal (según modelo que figura en el anexo V), en los siguientes supuestos:
 - e.1. Para el tratamiento de sus datos personales (Ley de Protección de datos) con autorización expresa de cesión de dichos datos a organismos públicos o entidades privadas, siempre que sea necesario para el desarrollo de sus funciones como voluntariado de Protección Civil (cursos de formación, enrolamiento en las embarcaciones, tramitación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, etc.).
 - e.2. Para incluir su número de teléfono en los grupos de Whatsapp u otro medio de difusión similar, que sean necesarios para la recepción de información y avisos relativos a la actividad de la Agrupación de Voluntariado.
 - e.3. Para la captación de imágenes y/o vídeos de su persona durante el desarrollo de las actividades de la Agrupación de Voluntariado, y su publicación posterior en las redes habituales de difusión social.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud de ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Tras haber solicitado incorporarse en la Agrupación de voluntariado, los aspirantes al voluntariado deberán superar el curso de formación básica. Previamente a la impartición del mencionado curso, los aspirantes serán dados de alta en las pólizas de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, en las mismas condiciones del voluntariado, durante la duración de esta actividad formativa.

5. Quienes no la superen, serán dados de baja como aspirantes. No obstante, podrán volver a solicitar su incorporación como aspirantes para participar en la siguiente convocatoria del curso.

6. Una vez superado el curso de formación básica, el/la aspirante realizará un periodo, como voluntariado en prácticas, cuya duración será como mínimo de 80 horas de servicio en actuaciones diversas en la agrupación. Podrá desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, colaborando en las tareas llevadas a cabo por el voluntariado acreditado. Deberá seguir manteniendo la misma cobertura de seguros que estos últimos. Para ello deberá cumplimentar la solicitud que figura como anexo III.

7. Una vez concluido el periodo de prácticas, se procederá a la firma del acuerdo de incorporación y compromiso de acción voluntaria en la Agrupación de Protección Civil, según modelo que figura como Anexo VIII, lo que supondrá su integración como voluntario/a de protección civil.

8. La solicitud de ingreso en la ALVPC implica la aceptación plena y el compromiso de cumplir el presente Reglamento.

Artículo 13 bis. Cláusulas de información relativas al tratamiento de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de San Fernando, con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz), tratará los datos personales facilitados mediante el presente Reglamento con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/ de la interesado/a.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por interés público.

El Ayuntamiento de San Fernando conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a informacion@ayto-sanfernando.com o Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz). El interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de San Fernando, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, se le informa al/la interesado/a que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Artículo 13 ter. Actualización de direcciones de correo electrónico.

Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a que ostente las competencias delegadas en materia de Protección Civil, para modificar las direcciones de correo electrónico reflejadas en el artículo anterior (13.bis) en caso de que fuera necesaria su actualización.

Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Baja temporal. - La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá temporalmente en sus derechos y deberes:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Cuando se encuentre de baja médica.
- c) Por haber sido sancionada con la suspensión temporal, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- d) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- e) Por cuatro o más ausencias reiteradas y no justificadas, en las actividades a las que se había comprometido previamente. En este caso, la duración de la baja temporal será de un mes.

2. En caso de baja temporal, motivada por lo establecido en el número anterior, se podrá solicitar la reincorporación inmediata una vez transcurrido el período de la misma, durante un plazo de 30 días naturales.

3. Baja definitiva. - La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Servicio de Protección Civil a través del Registro municipal de este Ayuntamiento.
- b) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 13.1 del presente reglamento.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 17, apartado a) (80 horas en cómputo anual).
- e) Por no haber solicitado la reincorporación durante los 30 días siguientes a la finalización del período de baja temporal.
- f) No haber solicitado la renovación, en el plazo establecido tras la finalización del período anual de colaboración del voluntariado (art. 12).
- g) Por falta de compromiso, determinada por la incomparecencia a ninguno de los requerimientos para actuaciones de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.
- h) Por incumplimiento del acuerdo de incorporación.
- i) Por causar un grave perjuicio en la calidad o los fines de los programas y actividades de la Agrupación de voluntariado.
- j) Por fallecimiento.

3. En caso de baja definitiva, se procederá por el voluntariado y sus causahabientes a la devolución al Ayuntamiento de todos los materiales, equipos, vestuario y acreditaciones que se le haya entregado por su condición de voluntariado.

Artículo 15. Desarrollo de las funciones del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones propias que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

2. El ejercicio de la actuación del voluntariado de protección civil no ampara actividades con finalidad lucrativa, religiosa, política, sindical, asociativa o de cualquier otra naturaleza que no esté contemplada dentro de sus funciones propias.

3. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de San Fernando atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2 del presente reglamento.

4. La condición de voluntariado faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal, en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

5. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones, salvo que la normativa estatal o autonómica lo establezca.

Artículo 16. Derechos del voluntariado.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Obtener toda la información, orientación y apoyo posible sobre el trabajo a realizar.
- b) Recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario/a.
- c) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d) Ser tratado/a en condiciones de igualdad, sin discriminación y respetando su libertad, identidad y dignidad.
- e) Participar en la agrupación pudiendo aportar sugerencias e ideas sobre los programas en los que trabaje.
- f) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- g) Percibir las indemnizaciones correspondientes por los daños sufridos como consecuencia de su actividad, así como el reembolso de los gastos, debidamente autorizados, que les ocasione su desempeño, incluidos los de manutención, cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de tales actividades lo requiera.
- h) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.

- i) Obtener reconocimiento de la condición de voluntario/a, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Obtener el reconocimiento de las conductas meritorias a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas, medallas u otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento de San Fernando u otras entidades o Administraciones Públicas.
- k) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la normativa relativa a protección de datos.
- l) Obtener todo el apoyo material de la organización, necesario para el desempeño de sus funciones.
- m) A cesar libremente en la Agrupación.

Artículo 17. Deberes del voluntariado.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Agrupación, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y su reglamento interno. En concreto, deberán cumplir el número mínimo de horas comprometidas con la Agrupación, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 80 horas en cómputo anual.
- b) Respetar la estructura jerárquica y funcional, así como los objetivos y fines de la agrupación, colaborando en la mayor eficacia de las mismas.
- c) Acatar la dirección de otros organismos competentes, en determinadas actuaciones contempladas durante la activación de los planes de emergencia.
- d) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- e) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, así como participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con su tarea.
- f) Mantener discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.
- g) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- h) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas, una igualdad de trato por razón de sexo o condición.
- i) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- j) Actuar siempre como integrante de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- k) En ningún caso, el voluntariado de Protección Civil, actuará como integrante de la agrupación fuera de los actos de servicio de la misma. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleado los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.
- l) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- m) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado. Los daños causados en los mismos, como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntariado que los haya originado.
- n) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- o) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- p) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. Derechos del Ayuntamiento de San Fernando.

- a) Seleccionar a las personas voluntarias, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la Agrupación de voluntariado, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su reglamento de funcionamiento interno.
- b) Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando, por su causa, se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas y actividades de la Agrupación de voluntariado, o bien infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
- d) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

Artículo 19. Deberes del Ayuntamiento de San Fernando.

- a) Elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la Agrupación de voluntariado, de acuerdo con la normativa aplicable, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Incorporar la figura del Jefe del Servicio de Protección Civil como persona coordinadora de voluntariado de acuerdo con las normas de funcionamiento interno definidas por la entidad.
- d) Contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

- e) Cubrir los gastos derivados de su acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias los gastos, debidamente autorizados, que les ocasione el desarrollo de su actividad, de acuerdo con el programa en el que estén adscritas y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- f) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias del personal de estructura asalariado.
- g) Proporcionar al voluntariado, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- h) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan, así como en los procesos de gestión y en la toma de decisiones, en la medida en que lo permita el Reglamento de la Agrupación de voluntariado.
- i) Facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
- j) Mantener un registro en el que esté inscrito el voluntariado de la Agrupación, incluidas las personas voluntarias que han causado baja, con una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y con indicación de los programas a los que estuvieran adscritas.
- k) Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- l) Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarias de las actividades de voluntariado.
- m) Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, debiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil.

Capítulo IV.- LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL.

Artículo 20. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo su capacitación para el desempeño de sus funciones, con la finalidad poder atender a las necesidades reales de la acción voluntaria, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.
3. El objetivo de la formación básica es proporcionar la preparación mínima necesaria, para la capacitación de la ciudadanía aspirante, a incorporarse como voluntariado de la Agrupación.
4. El objetivo de la formación continuada del voluntariado de protección civil, es actualizar sus conocimientos y mejorar su cualificación, habilidades y actitudes.

Artículo 21. Formación del voluntariado y homologación.

1. El Curso de Formación Básica, que es requisito indispensable para que la ciudadanía pueda acceder a la condición de Voluntariado de Protección Civil, según lo establecido en el artículo 13.1.k), tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

2. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. La duración, contenido, estructura y metodología del curso de Formación Básica se adaptarán a lo dispuesto en la normativa autonómica: Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

4. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), y por otras entidades que impartan cursos homologados por el citado Instituto.

5. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de su Agrupación de voluntariado, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Siempre que sea posible, se procurará que las actividades formativas programadas cumplan los criterios de homologación por el IESPA, desarrollados mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7. Previa autorización escrita del Servicio Local de Protección Civil, el voluntariado podrá solicitar su participación en actividades formativas organizadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Capítulo V.- DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. Distintivo del voluntariado de protección civil.

1. El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento: San Fernando.

2. El distintivo del voluntariado se adaptará a lo dispuesto en la normativa autonómica.

Artículo 23. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, tanto la Agrupación como todos sus integrantes, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

Capítulo VI.- EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 24. El equipamiento de la Agrupación de voluntariado.

1. El Ayuntamiento garantizará que:

- La Agrupación y su voluntariado dispongan de las instalaciones y del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- El voluntariado pueda disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, y en particular en la normativa de seguridad e higiene, así como de prevención de riesgos, en lo que le sea aplicable.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 25. Uso del equipamiento.

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 26. Automóviles, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y embarcaciones.

1. Los automóviles, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, embarcaciones e instalaciones empleados en el servicio de la Agrupación se adaptarán a las características de color, e imagen corporativa establecidos en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa municipal, se debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Capítulo VII.- UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. La uniformidad se adaptará a lo dispuesto en la normativa andaluza vigente sobre el voluntariado de Protección Civil.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Al voluntariado en prácticas se le dotará de la uniformidad básica, que estará compuesta por un chaleco reflectante, con las características descritas en el artículo anterior y una gorra azul, con el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. El voluntariado que desarrolle su compromiso al servicio de la Agrupación, podrá ser equipado con la siguiente uniformidad:

- Uniforme de Verano: Pantalón azul cobalto, polo bicolor azul/naranja manga corta y gorra azul.
- Uniforme de Invierno: Pantalón azul cobalto, polo bicolor azul/naranja manga larga o jersey naranja, polar bicolor azul/naranja.
- Otros: mono color naranja, chubasquero del mismo color o bicolor azul/naranja y botas de agua.

4. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

5. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

6. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera dicho Servicio.

Capítulo VIII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Artículo 29. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de San Fernando u otras entidades o Administraciones Públicas.

3. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas especialmente difíciles, que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- Felicitación de Alcaldía Presidencia o bien de quien ostente, según el Decreto Organizativo vigente en cada momento, las competencias delegadas en materia de Protección Civil, en su caso (en forma personal o colectiva).
- Diploma al mérito (personal).

4. El voluntariado podrá ser destacado por su antigüedad, a partir de los quinquenios de permanencia, pudiendo lucir en su uniforme un distintivo del voluntariado de protección Civil en forma de pin, con la siguiente inscripción: + "x" años, siendo "x" igual a 5, 10 ó 15 y correspondiéndose con el número de años de servicio activo y continuado cumplidos. Para otorgar esta distinción, sólo se computarán los años que haya realizado al menos las horas mínimas de servicio establecidas en el art. 17, apartado a). Además del pin, se le podrá conceder una metopa conmemorativa.

5. A partir de los 20 años de servicio activo y continuado podrá recibir una medalla de permanencia y constancia en Protección Civil.

Artículo 30. Voluntariado honorífico de Protección Civil municipal.

1. Es una distinción que se otorga a aquellas personas que, siendo o no personas voluntarias, por su trayectoria profesional, acciones meritorias en situaciones de emergencias o estudios, trabajos e investigaciones en materia de participación ciudadana en la Protección Civil, hayan destacado por su colaboración en planes de emergencia, en la prevención de daños, situaciones de emergencias o hayan favorecido la mejora de las condiciones del Servicio de Protección Civil y Emergencias y de su voluntariado.

2. La iniciativa se iniciará siempre de oficio por Alcaldía Presidencia o bien por quien ostente, según el Decreto Organizativo vigente en cada momento, las competencias delegadas en materia de Protección Civil, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto del personal con responsabilidad en la Agrupación.

Artículo 31. Infracciones o faltas disciplinarias.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción, por acción u omisión, a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 32. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento y material a cargo del voluntariado durante el cumplimiento de una misión.
- La desobediencia a los mandos del servicio, cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- Por cuatro o más faltas de puntualidad reiteradas y no justificadas en un semestre, en las actividades a las que se había comprometido previamente.

Artículo 33. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipamiento, material y distintivos de la ALVPC.
- La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipamiento, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- El enfrentamiento verbal acalorado infringiendo desprecios, insultos o amenazas a un compañero.
- La falta de respeto a la estructura jerárquica y funcional de la Agrupación en la resolución de incidencias o conflictos de carácter interno.
- La falta de respeto a los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- La discriminación a las personas, por razón de sexo o condición.
- Aceptar cualquier tipo de contraprestación económica o que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- La acumulación de dos faltas leves.

Artículo 34. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- Vulnerar la discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, así como su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- Actuar como integrante de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, fuera de los actos de servicio de la misma.
- La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- El enfrentamiento verbal acalorado infringiendo desprecios, insultos o amenazas a cualquier ciudadano en acto de servicio.
- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueron impuestas.
- El consumo de drogas.
- El consumo de bebidas alcohólicas durante la prestación de sus servicios como voluntariado.

Artículo 35. Sanciones.

1. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.
2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión temporal de 31 a 180 días.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 181 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la ALVPC.

Artículo 36. Competencia sancionadora.

Será competente para imponer las sanciones disciplinarias al voluntariado de Protección Civil de la Agrupación Local de San Fernando, la persona titular de la Alcaldía Presidencia o bien quien ostente, según el Decreto Organizativo vigente en cada momento, las competencias delegadas en materia de Protección Civil.

Artículo 37. Procedimiento disciplinario.

En la ejecución y desarrollo de todas las cuestiones de procedimiento y recursos no previstas en este reglamento, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo IX.- DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Queda expresamente derogado el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 1992 y publicado en el BOP nº 22 de 28/01/1993.

Disposición final segunda.

Por la Alcaldía Presidencia, y/o quien ostente, según el Decreto Organizativo vigente en cada momento, las competencias delegadas en materia de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Disposición final tercera.

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía y en las respectivas leyes del voluntariado aprobadas por los Parlamentos Estatal y Andaluz.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXO I

DISTINTIVO VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL



ANEXO II (anverso):

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono (s)	Fax

2. EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos/as residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntariado queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro del servicio de gestión de emergencias municipal que depende directamente de V.I.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil y de las normas de régimen

interior e instrucciones para el desarrollo y aplicación del mismo.

3. SOLICITA

Ser admitido/a a las pruebas de selección como ASPIRANTE A VOLUNTARIADO en la Agrupación de este Ayuntamiento, al objeto de poder realizar el curso de formación básica que le capacite para ejercer de voluntariado de Protección Civil.

Asimismo, declaro ser mayor de edad y manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Currículum vitae (especificar profesión, situación laboral, vehículo propio, nivel de idiomas y si ha realizado funciones de voluntariado con anterioridad si/no y dónde).
- DNI.
- Declaración responsable según lo establecido en el art. 13, punto 2, apartado d) del Reglamento.
- Consentimiento para el tratamiento de datos personales y cesión de derechos de imagen.
- Foto tipo carnet
- Compromiso de guardar el deber de confidencialidad (modelo anexo VII).
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia del permiso de conducción si se posee.
- * Se citará a la persona interesada a una entrevista personal.

San Fernando, a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

- ILTMO/A. SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD. (VEASE EL REVERSO)

ANEXO II (reverso)

5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL VOLUNTARIADO

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Tener nacionalidad española o de otro país de Unión Europea o permiso de residencia en España.
- c) No haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos por sentencia firme (art 11.5 de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado).
- d) Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo (art 11.4 de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado).
- e) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No haber sido expulsada de una Agrupación o entidad de voluntariado por resolución administrativa firme.
- g) No haber sido sancionada con faltas graves o muy graves en alguna otra Agrupación o entidad de voluntariado.
- h) No estar integrada, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación de Protección Civil o entidad de voluntariado de emergencias.
- i) No pertenecer a los órganos políticos de este Ayuntamiento.
- j) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- k) Superar las pruebas selectivas de carácter psicotécnico establecidas, en su caso, por el Servicio Municipal de Protección Civil, y/o una entrevista de motivación y aptitud psicológica.
- l) Superar el Curso de Formación Básica para aspirantes a Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento interno y en la normativa autonómica.

6. CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de San Fernando, con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz), tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de gestionar las solicitudes de inscripción de aspirante a la agrupación de voluntariado de Protección Civil, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/ de la interesado/a.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por interés público.

El Ayuntamiento de San Fernando conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a informacion@ayto-sanfernando.com o Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz). El interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de San Fernando, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

**ANEXO III (anverso) MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
COMO VOLUNTARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA AGRUPACIÓN
DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono (s)	Fax

2. EXPONE

Que habiendo sido seleccionado/a como aspirante de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento, ha superado el Curso de Formación Básica para voluntariado de Protección Civil, y al objeto de poder cumplir los requisitos establecidos en los puntos 6 y 7 del art. 13 del Reglamento interno de la Agrupación,

3. SOLICITA

Ser admitido como VOLUNTARIO EN PRÁCTICAS en la Agrupación de este Ayuntamiento, al objeto de poder realizar el período de prácticas que le capacite para ejercer de voluntariado de Protección Civil.

Asimismo, manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Diploma o justificante de haber superado el Curso de Formación Básica para el voluntariado de Protección Civil.

San Fernando, a _____ de _____ de 2.0__

Firma: _____

- ILTMO/A. SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.
(VEASE EL REVERSO)

ANEXO III (reverso)**5. CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de San Fernando, con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz), tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de gestionar las solicitudes de inscripción de voluntario/a en prácticas de la agrupación de voluntariado de Protección Civil, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/ de la interesado/a.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por interés público.

El Ayuntamiento de San Fernando conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a informacion@ayto-sanfernando.com o Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz). El interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de San Fernando, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

ANEXO IV (anverso)**MODELO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN COMO INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL****1. DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos		Nº VOLUNT.
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono (s)	Fax

2. EXPONE

Al estar a punto de concluir el periodo anual de colaboración voluntaria por tiempo determinado, establecido en el art. 12.3 del Reglamento interno de la Agrupación de voluntariado de Protección Civil,

3. SOLICITA

La renovación de su colaboración voluntaria por otro periodo anual: año 20__.

San Fernando, a _____ de _____ de 2.0__

Firma: _____

- ILTMO/A. SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.
(VEASE EL REVERSO)

ANEXO IV (reverso)**4. CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de San Fernando, con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz), tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de gestionar las solicitudes de renovación de integrante de la agrupación de voluntariado de Protección Civil, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/ de la interesado/a.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por interés público.

El Ayuntamiento de San Fernando conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a informacion@ayto-sanfernando.com o Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz). El interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de San Fernando, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

ANEXO V (anverso)**MODELO CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**

En cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, he sido informado/a que mis datos entregados con mi consentimiento, y siendo yo responsable de su veracidad y actualización, se incorporan para su tratamiento a un fichero de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando, CIF: P1103100B, con la finalidad de gestionar las actividades del voluntariado, y jamás con finalidades comerciales, ni serán cedidos a terceros. Dichos datos se conservarán por tiempo indefinido (incluso aunque causara baja), salvo que solicite la cancelación o limitación al tratamiento de los mismos. Y que, además, estos datos serán tratados y custodiados de acuerdo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y seguridad.

Asimismo, quedo informado/a de la posibilidad que tengo de ejercer mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de mis datos de carácter personal dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de San Fernando, Plaza de España s/n, 11100-San Fernando (Cádiz), o a la dirección de correo electrónico ProteccionCivil@SanFernando.es, identificándome debidamente y acompañando copia de mi NIF.

También he sido informado de mi derecho a la propia imagen, reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Doy consentimiento expreso al marcar las siguientes casillas:

- Para el tratamiento de mis datos personales.
 Para incluir mi número de teléfono en los grupos de WhatsApp u otro medio de difusión similar, que sean necesarios para la recepción de información y avisos relativos a la actividad de la Agrupación de Voluntariado.
 Para la captación de imágenes y/o vídeos de mi persona, de forma voluntaria y carácter gratuito, durante el desarrollo de las actividades de la Agrupación de Voluntariado, y que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de San Fernando, sin límite temporal ni geográfico alguno, para su impresión, reproducción, difusión, distribución, exposición, publicación, etc. en cualquier medio o soporte (carteles, web, redes sociales, folletos etc.), en el marco del desarrollo y para la difusión de las actividades de esta entidad, siempre que no se haga uso para otros fines distintos o fuera de las actividades propias de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

En San Fernando, a _____ de _____ de 20__

Firmado _____ (Nº Volunt. _____)

Nota: El presente documento se emitirá en duplicado ejemplar, el Servicio de Protección Civil se quedará con una copia original y el voluntario/a con la otra. (VEASE EL REVERSO)

ANEXO V (reverso)**CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de San Fernando, con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz), tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de tratar los datos facilitados a la Agrupación Protección Civil y la incorporación de estos en el fichero, así como el tratamiento de la imagen y/o vídeos del/ de la voluntario/a, como su publicación tal y como se indica en el documento, así como la inclusión en los grupos de Whatsapp creados con la finalidad de comunicación para asuntos relativos a Protección Civil, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/ de la interesado/a.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por interés público.

El Ayuntamiento de San Fernando conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a informacion@ayto-sanfernando.com o Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz). El

Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de San Fernando, en la dirección de correo electrónico dpsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

ANEXO VI (anverso)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre y apellidos		DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal

1. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13, punto 2, apartado d) del Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.
- b) Que en el momento de ser procesado en un procedimiento judicial por alguno de los delitos mencionados en el apartado anterior (a) lo pondré en conocimiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil a la que pertenezca.
- c) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No haber sido expulsado/a de alguna Agrupación o entidad de voluntariado.
- e) No haber sido sancionado/a con faltas graves o muy graves en alguna otra Agrupación o entidad de voluntariado.
- f) No estar integrado/a, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación de Protección Civil o entidad de voluntariado de emergencias.
- g) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

2. Con la firma de esta declaración responsable, autorizo al Ayuntamiento de San Fernando la verificación de estas circunstancias en cualquier momento, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya.

San Fernando, a _____ de _____ de 2.0____

Firma:

(VEASE EL REVERSO)

ANEXO VI (reverso)

CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de San Fernando, con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz), tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de tratar los datos facilitados para la comprobación de los requisitos establecidos en la declaración responsable de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del/ de la interesado/a y el cumplimiento de una obligación legal.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por interés público.

El Ayuntamiento de San Fernando conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a informacion@ayto-sanfernando.com o Plaza del Rey, 11100, San Fernando (Cádiz). El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de San Fernando, en la dirección de correo electrónico dpsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIR EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Nombre y apellidos		DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal

Conozco y acepto que, en el sector en el que desarrolla sus actividades el Servicio de Protección Civil de San Fernando, es esencial mantener la confidencialidad de dicha información y documentación, y que, por tanto, no respetar dicha confidencialidad puede causar un perjuicio gravísimo a la propia Agrupación de voluntariado. Por todo ello, me comprometo a cumplir mi deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, soy consciente de que estoy obligado al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate, información y/o documentación que me faciliten

y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar mis relaciones con la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

A los efectos antedichos, se entenderá por "información confidencial" toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, o cualquier elemento que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física o jurídica afectada.

Como aspirante a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, me comprometo a mantener en el más estricto secreto profesional, sobre toda la información confidencial que pueda llegar a mi conocimiento como consecuencia del desempeño de mis funciones o actividades dentro de dicha entidad, comprometiéndome a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente.

Que, a tales efectos, y estando obligado a cumplir y respetar el presente compromiso de confidencialidad y deber de secreto, la cual expresamente acepto mediante la firma del presente documento.

San Fernando, a _____ de _____ de 2.0____

Firma:

ANEXO VIII

ACUERDO DE INCORPORACIÓN Y COMPROMISO DE ACCIÓN VOLUNTARIA EN LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
Exposición

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, (BOJA nº 91 de 14/05/2018), estipula que la relación entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.

Conforme a dicha regulación, ambas partes (Agrupación de voluntariado y persona voluntaria):

Suscriben el presente acuerdo de incorporación, sujeto a las siguientes

Datos de la entidad	
Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	CIF: 1103100B
Agrupación de Voluntariado de Protección Civil	
Jefe del Servicio de Protección Civil:	
Datos de la persona voluntaria	
Nombre y apellidos:	Código personal:
NIF/NIE/Pasaporte:	

Estipulaciones

PRIMERA. - Formación Requerida para el cumplimiento de las funciones de voluntariado.

Para pertenecer al Voluntariado de Protección Civil, es necesario haber aprobado el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntariado de Protección Civil, y haber superado un periodo mínimo de 80 horas de prácticas en la Agrupación. Todo ello sin perjuicio de la asistencia posterior a programas de formación, actualización de conocimientos o similares, que puedan organizar, en el ámbito de Protección Civil, la Agrupación, la Administración Local, Autonómica o Estatal, cuando así se determine.

SEGUNDA. - Incorporación como voluntario/a de la Agrupación de Protección Civil.

El Ayuntamiento de San Fernando reconoce la adquisición de la condición de integrante de la Agrupación de voluntariado de Protección Civil, a la persona que suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 195 de 10/10/2016) y con el Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento (BOP nº ____ de fecha ____).

TERCERA. - Derechos y deberes del Voluntariado.

Conforme a lo dispuesto en los Reglamentos citados en la estipulación anterior, y supletoriamente en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el voluntario/a asume los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos del voluntariado:

- a) Obtener toda la información, orientación y apoyo posible sobre el trabajo a realizar.
- b) Recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- c) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación y respetando su libertad, identidad y dignidad.
- e) Participar en la agrupación pudiendo aportar sugerencias e ideas sobre los programas en los que trabaje.
- f) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- g) Percibir las indemnizaciones correspondientes por los daños sufridos como consecuencia de su actividad, así como el reembolso de los gastos, debidamente autorizados, que les ocasione su desempeño, incluidos los de manutención, cuando

la duración, naturaleza o emplazamiento de tales actividades lo requiera, según lo establecido en el art. 12. 4 del Reglamento municipal de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

h) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.

i) Obtener reconocimiento de la condición de voluntario, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

j) Obtener el reconocimiento de las conductas meritorias a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas, medallas u otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento de San Fernando u otras entidades o Administraciones Públicas.

k) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la normativa relativa a protección de datos.

l) Obtener todo el apoyo material de la organización, necesario para el desempeño de sus funciones.

m) A cesar libremente en la Agrupación.

2. Deberes del Voluntariado:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Agrupación, reflejados en el presente acuerdo de incorporación, respetando los fines y su reglamento interno. En concreto, deberán cumplir el número mínimo de horas comprometidas con la Agrupación, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 80 horas en cómputo anual.

b) Respetar la estructura jerárquica y funcional, así como los objetivos y fines de la agrupación, colaborando en la mayor eficacia de las mismas.

c) Acatar la dirección de otros organismos competentes, en determinadas actuaciones contempladas durante la activación de los planes de emergencia.

d) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

e) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, así como participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con su tarea.

f) Mantener discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.

g) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

h) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas, una igualdad de trato por razón de sexo o condición.

i) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

j) Actuar siempre como integrante de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

k) En ningún caso, el voluntariado de Protección Civil, actuará como integrante de la agrupación fuera de los actos de servicio de la misma. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

l) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

m) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado. Los daños causados en los mismos, como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntariado que los haya originado.

n) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

o) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

p) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

CUARTA. - Derechos y deberes del Ayuntamiento de San Fernando.

Conforme a lo dispuesto en los Reglamentos citados en la estipulación segunda, y supletoriamente en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el Ayuntamiento de San Fernando asume los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos del Ayuntamiento de San Fernando:

a) Seleccionar a las personas voluntarias, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la Agrupación de voluntariado, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su reglamento de funcionamiento interno.

b) Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando, por su causa, se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas y actividades de la Agrupación de voluntariado, o bien infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.

c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

d) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

2. Deberes del Ayuntamiento de San Fernando:

a) Elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la Agrupación de voluntariado, de acuerdo con la normativa aplicable, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.

b) Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.

c) Incorporar la figura del Jefe del Servicio de Protección Civil como persona coordinadora de voluntariado de acuerdo con las normas de funcionamiento interno definidas por la entidad.

d) Contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

e) Cubrir los gastos derivados de su acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias los gastos, debidamente autorizados, que les ocasione el desarrollo de su actividad, de acuerdo con el programa en el que estén adscritas y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

f) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias del personal de estructura asalariado.

g) Proporcionar al voluntariado, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

h) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan, así como en los procesos de gestión y en la toma de decisiones, en la medida en que lo permita el Reglamento de la Agrupación de voluntariado.

i) Facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.

j) Mantener un registro en el que esté inscrito el voluntariado de la Agrupación, incluidas las personas voluntarias que han causado baja, con una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y con indicación de los programas a los que estuvieran adscritas.

k) Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.

l) Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarias de las actividades de voluntariado.

m) Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, debiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil.

CUARTA. - Descripción de las funciones y actividades.

1. Las funciones y actividades que se compromete a realizar el/la Voluntario/a serán, en el marco de las actuaciones de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil previstas en la legislación vigente, las propias de los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de San Fernando, que le sean encomendadas, siempre y cuando cuente con la formación suficiente para ello.

2. En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones preventivas y operativas frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias. Atención a la población afectada en tareas de primeros auxilios, evacuación, albergue y abastecimiento, entre otros, siempre coordinados por el órgano competente que corresponda según la emergencia.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o en dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

3. Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del plan de emergencia municipal y de los planes de autoprotección. Y en particular colaborar en el análisis y estudio de riesgos, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia o festejos de tipo taurino, cultural, deportivo o musical.

b) Participación en campañas y planes formativos, informativos y divulgativos en materia de protección civil.

La persona coordinadora del programa de voluntariado de Protección Civil en este Ayuntamiento es el Jefe del Servicio de Protección Civil, entidad donde se integra la Agrupación de voluntariado de tal naturaleza.

QUINTA. - Tiempo de dedicación.

El tiempo mínimo que se compromete a dedicar, a las actividades de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, será de 80 horas en cómputo anual.

SEXTA. - Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes.

1. La duración de este compromiso es por un año natural, perdiendo el Voluntariado su condición de tal por las siguientes causas:

a) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Servicio de Protección Civil a través del Registro municipal de este Ayuntamiento.

b) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 13.1 de su reglamento interno.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 17, apartado a), (80 horas en cómputo anual).

e) Por no haber solicitado la reincorporación durante los 30 días siguientes a la finalización del período de baja temporal.

- f) No haber solicitado la renovación, en el plazo establecido tras la finalización del período anual de colaboración del voluntariado (art. 12 del reglamento interno).
- g) Por falta de compromiso, determinada por la incomparecencia a ninguno de los requerimientos para actuaciones de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.
- h) Por incumplimiento del acuerdo de incorporación.
- i) Por causar un grave perjuicio en la calidad o los fines de los programas y actividades de la Agrupación de voluntariado.
- j) Por fallecimiento.

2. En los supuestos precedentes se acordará la Baja Definitiva del Voluntario/a de la Agrupación.

3. En caso de baja definitiva, se procederá por el Voluntario/a a la devolución inmediata de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le hubiera sido adjudicado. Esta obligación no será exigible a los causahabientes en caso de Baja Definitiva por fallecimiento.

SEPTIMA. - Causas de Baja Temporal del Voluntariado.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá temporalmente en sus derechos y deberes:

- f) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- g) Cuando se encuentre de baja médica.
- h) Por haber sido sancionada con la suspensión temporal, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- i) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- j) Por cuatro o más ausencias reiteradas y no justificadas, en las actividades a las que se había comprometido previamente. En este caso, la duración de la baja temporal será de un mes.

2. En caso de baja temporal, motivada por lo establecido en el número anterior, se podrá solicitar la reincorporación inmediata una vez transcurrido el período de la misma, durante un plazo de 30 días naturales.

OCTAVA. - Seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

El voluntariado estará cubierto por una póliza que asegure los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

NOVENA. - Compromiso de acción voluntaria.

El voluntario/a ha acreditado su adecuación al perfil del puesto o puestos de acción voluntaria que ocupará en el programa o programas de voluntariado acordados. Las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar quedarán registradas en las bases de datos de la Agrupación de voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Según las exigencias derivadas de las personas destinatarias del programa de voluntariado, al que el voluntario/a se adscribe, se ha aportado la documentación legalmente exigible.

El voluntario/a se compromete a avisar con antelación suficiente, en el caso de que no pueda asistir a la actividad comprometida, a fin de prever la cobertura de la misma.

La formación que requiera para el cumplimiento de las funciones que tenga asignadas, quedará igualmente registrada en el expediente de la persona voluntaria.

Este acuerdo, o alguno de sus apartados, se podrá modificar a iniciativa de cualquiera de las partes, de mutuo acuerdo, pudiendo efectuarse tal modificación incluso de forma telemática, siempre que se deje constancia de ello.

Cabe señalar, por último, que el incumplimiento del presente compromiso producirá la resolución del mismo.

DECIMA. - Deber de confidencialidad.

El voluntario/a que suscribe, conoce y acepta que, en el sector en el que desarrolla sus actividades con el Servicio de Protección Civil de San Fernando, es esencial mantener la confidencialidad de dicha información y documentación, y que, por tanto, no respetar dicha confidencialidad puede causar un perjuicio gravísimo a la propia Agrupación de voluntariado. Por todo ello, se compromete a cumplir su deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el voluntario/a es consciente de que está obligado al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate, información y/o documentación que le faciliten y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

A los efectos antedichos, se entenderá por "información confidencial" toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, o cualquier elemento que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social de la persona física afectada.

Como miembro de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional, sobre toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones o actividades dentro de dicha entidad, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente.

Que, a tales efectos, y estando obligado a cumplir y respetar la presente cláusula de confidencialidad y deber de secreto, la cual expresamente acepta mediante la firma del presente documento.

En San Fernando, a ____ de _____ de 20__

Firma del Voluntario o Voluntaria	
Firma del Concejal de Protección Civil	Firma del Jefe del Servicio de Protección Civil

Nota: El presente documento se emitirá en duplicado ejemplar, el Servicio de Protección Civil se quedará con una copia original y el/la voluntario/a con la otra.

Nº 73.883

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el 23 de Mayo de 2023, aprobó la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBREACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2023, de acuerdo a datos remitidos por la Agencia Tributaria y los que obran en este Ayuntamiento, correspondiente a sujetos que superan el Importe neto de la Cifra de negocios, comprensiva de titulares de actividades empresariales, artísticas y locales afectos.

1. Cuota Municipal - comienza con "ACEROS BAHIA SL", CIF B72079429, termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL", CIF B72326275.

2. Cuota Nacional - comienza con "ALQUILERES LA BARROSA SL", CIF B72339427 y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL", CIF B72036395.

La misma se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS a fin de que los interesados legítimos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que contra la misma estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento según lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en los art. 2, 3 y 4 del Real Decreto 243/1995 por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del impuesto (modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de Agosto), por el que se aprueba el nuevo Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas).

En Chiclana de la Frontera, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo: D. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 73.884

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 12/2023

D. RICARDO SÁNCHEZ VEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito con número de expediente 12/2023 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Estella del Marqués, a 24/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ricardo Sánchez Vega. Firmado. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Ana Sara Ruiz Gómez. Firmado.

Nº 76.682

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 13/2023

D. RICARDO SÁNCHEZ VEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito con número de expediente 13/2023 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un

plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Estella del Marqués, a 31/5/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ricardo Sánchez Vega. Firmado. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Ana Sara Ruiz Gómez. Firmado. **Nº 76.880**

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con lo previsto en las Bases Generales y de las normas específicas de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.(EMUVIJESA), para cubrir 1 plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO (TM003EV) mediante procedimiento de valoración de méritos, una vez expirado el plazo de entrega de solicitudes, se procede a comunicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, la causa de la misma.

***6254**	RUBIO VAZQUEZ, YOLANDA	ADMITIDO/A
***3598**	SERRANO LOPEZ, FRANCISCO JESUS	ADMITIDO/A

De acuerdo con Base Cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista provisional para subsanación de defectos, a la que igualmente se da publicidad en www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/

En Jerez de la Frontera a 22 de mayo de 2023. LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DEL ADMINISTRACIÓN. Dña. Ana Herica Ramos Campos. **Nº 72.900**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con lo previsto en las Bases Generales y de las normas específicas de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.(EMUVIJESA), para cubrir 1 plaza de TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION Y/O ATENCION SOCIAL (TS002EV), Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, mediante procedimiento de valoración de méritos, una vez expirado el plazo de entrega de solicitudes, se procede a comunicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, la causa de la misma.

***4215**	BRAVO BARCO, EVA	ADMITIDO/A
***3180**	CANO GONZALEZ, ESPERALDA	ADMITIDO/A
***6756**	GRACIA DEL VALLE, ALBA	ADMITIDO/A

De acuerdo con Base Cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista provisional para subsanación de defectos, a la que igualmente se da publicidad en www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/

En Jerez de la Frontera a 22 de mayo de 2023. LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DEL ADMINISTRACIÓN. Dña. Ana Herica Ramos Campos. **Nº 72.914**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con lo previsto en las Bases Generales y de las normas específicas de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.(EMUVIJESA), para cubrir 2 plazas de TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION Y/O ATENCION SOCIAL (TS002EV), Licenciados/as o Graduados/as en Ingeniería de la Edificación o equivalente, mediante procedimiento de valoración de méritos, una vez expirado el plazo de entrega de solicitudes, se procede a comunicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, la causa de la misma.

***7237**	NARANJO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	ADMITIDO/A
***9672**	PRIETO SANCHEZ, LUIS GONZAGA	ADMITIDO/A

De acuerdo con Base Cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista provisional para subsanación de defectos, a la que igualmente se da publicidad en www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/

En Jerez de la Frontera a 22 de mayo de 2023. LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DEL ADMINISTRACIÓN. Dña. Ana Herica Ramos Campos. **Nº 72.929**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con lo previsto en las Bases Generales y de las normas específicas de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.(EMUVIJESA), para cubrir 2 plazas de INGENIERO/A SUPERIOR (TS012EV), Título de Ingeniero/a de Organización Industrial, mediante procedimiento de valoración de méritos, una vez expirado el plazo de entrega de solicitudes, se procede a comunicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, la causa de la misma.

***5867**	BARRERA GALLEGO, ERNESTO	ADMITIDO/A
***5521**	SANCHEZ MATO, ANTONIO	ADMITIDO/A

De acuerdo con Base Cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista provisional para subsanación de defectos, a la que igualmente se da publicidad en www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/

En Jerez de la Frontera a 22 de mayo de 2023. LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DEL ADMINISTRACIÓN. Dña. Ana Herica Ramos Campos. **Nº 72.937**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con lo previsto en las Bases Generales y de las normas específicas de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A.(EMUVIJESA), para cubrir 1 plaza de TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION Y/O ATENCION SOCIAL (TS002EV), Licenciado/a o Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas, mediante procedimiento de valoración de méritos, una vez expirado el plazo de entrega de solicitudes, se procede a comunicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, la causa de la misma.

***5662**	CORCHADO RUBIO, BEATRIZ	ADMITIDO/A
***0493**	GARRIDO GUTIERREZ, MARTA	ADMITIDO/A
***6327**	LUCENA SOTO, MANUEL RICARDO	ADMITIDO/A
***1139**	ROLDOS PINTO, IRENE	ADMITIDO/A
***6307**	SANCHEZ MARTINEZ, DANIEL	ADMITIDO/A
***2867**	TORRES PEDREÑO, JUANA MARIA	ADMITIDO/A

De acuerdo con Base Cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista provisional para subsanación de defectos, a la que igualmente se da publicidad en www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/

En Jerez de la Frontera a 22 de mayo de 2023. LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DEL ADMINISTRACIÓN. Dña. Ana Herica Ramos Campos. **Nº 72.949**

AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA.
CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.A. PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES DE CONTRATACION EN EL ÁREA DE RESIDUOS Y EN EL ÁREA DE AGUA

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) la bolsa de empleo extraordinaria para cubrir necesidades temporales de contratación tanto en el Área de Residuos como en el Área de Agua de ARCGISA.

Tal y como se recoge en el apartado sexto de dicha convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa

correspondiente, será dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria.

Veintiseis de mayo de dos mil veintitrés. El Consejero Delegado. Juan Domingo Macías Pérez. Firmado.

Nº 74.139

COMUNIDAD DE REGANTES “LLANOS DE VILLAMARTIN”

ANUNCIO

PEDROLUIS MOZO HOLSADO, Presidente de la Comunidad de Regantes “Llanos de Villamartín”, y de acuerdo con el Art.37 de los Estatutos, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a todos los comuneros afectados por el perímetro de riego fijado en el Decreto 101/98 de 12 de Mayo, el día 29 de Junio de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda en la A-384 P.K. 22, Balsa Sector II, Villamartín (Cádiz), según el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.
- 3.- Informes y memoria de actividades de los Órganos de la Comunidad.
- 4.- Aprobación, si procede, de las cuentas auditadas del ejercicio 2.021 y 2.022.

5.- Aprobación, si procede, de la ejecución de la instalación fotovoltaica para autoconsumo y para mejora y modernización de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes con el fin de disminuir la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, mediante el apoyo crediticio a la totalidad de la inversión a través de la oferta propuesta por la entidad Caixabank. Aprobada la Subvención para el Proyecto de instalación fotovoltaica de 1.000 KWP para autoconsumo. Expediente AM-11-2022-003. Comunidad de Regantes Llanos de Villamartín, en la convocatoria de concesión de subvenciones para la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), y por la que se modifican diversos órdenes de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Submedida 4.2 y 4.3 en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que ha publicado la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

6.- Aprobación, si procede, de la propuesta realizada por Aqualia sobre la presentación de factura de sobrecoste energético para su pago o acuerdo de pago.

7.- Aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 2.023.

8.- Ruegos y Preguntas.

En Villamartín, a 15 de Mayo de 2023. El Presidente. Fdo.: Pedro Luis Mozo Holsado

Nº 76.522

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

ACTA

En Jerez de la Frontera a 31 de mayo de dos mil veintitrés.

Siendo la hora acordada para la celebración de este acto, y reunidos los miembros de la Junta Electoral, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Manuel del Brío González, y las vocales judiciales la Ilma. Sra. D^a. María del Pilar Sebastián Benito y la Ilma. Sra. D^a. Elena Gómez Santamaría, los vocales no judiciales D. Antonio Junquera Barea y D. Ángel Durán Ortega, con la asistencia de la Secretaria, se procede con el siguiente objeto:

Se ha recibido comunicación de la Junta Electoral Provincial de Cádiz en la que se comunica que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Electoral General, la competencia de esta Junta Electoral de Zona se entiende prorrogada, por lo que la misma queda formada de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel del Brío González.

Vocal Judicial: Doña María del Pilar Sebastián Benito.

Vocal Judicial: Doña Elena Gómez Santamaría.

Vocal No Judicial: Don Antonio Junquera Barea.

Vocal No Judicial: Don Ángel Durán Ortega.

Secretaria: Doña Mercedes Moral Carazo.

Comuníquese esta prórroga de competencia a la Junta Electoral Provincial, y al Boletín Oficial de esta Provincia para su publicación.

Y no teniendo más que tratar se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Presidente, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y hallada conforme firman todos los comparecientes, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-

31/5/23. Elena Gómez Santamaría. Firmado.

Nº 77.206

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA y PUERTO REAL

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, mediante la forma del acta del tenor literal siguiente:

N. ref.: Acta n. 1

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En El Puerto de Santa María a uno de junio de dos mil veintitrés.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, compareciendo las vocales judiciales Doña Raquel Vidau Trigo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de El Puerto de Santa María (Cádiz), D^a. María Vanesa Rico Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Puerto Real (Cádiz), el Presidente D. Rodrigo Merello Moral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz), vocales no judiciales a D. Simón Torreglosa Sánchez y D. Francisco Manuel Lara Fernández, con la asistencia del Letrado de la Administración de Justicia D. Moisés García Burguillos, como Secretario de la Junta..

En virtud del Real Decreto 400/2023 de 29 de mayo y el art. 15 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de junio, se acuerda la prórroga de esta Junta Electoral de Zona, con la composición indicada en el encabezamiento.

Se da por prorrogada la Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello sus componentes, remitiéndose copia de la presente acta al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial y al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual, doy fe.-

1/6/23. Moisés García Burguillos. Firmado.

Nº 77.294

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

Ilmo. Sr. Don Nicolás Girol Galea, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Algeciras.

HAGO SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Algeciras, por prórroga legal de su competencia, conforme dispone el art. 15, apartado 3, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, queda integrada de la siguiente forma:

Presidente: Ilma. Sra. Doña María José Sanz Alcaraz, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Algeciras.

Vocal Judicial Ilma. Sra. Doña Elena Cristina Gallardo Leruite, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras.

Vocal Judicial Ilmo. Sr. Don Ángel Marcos Gómez Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Algeciras.

Vocal no Judicial: D^a. Inés Cortes Achedad, Licenciada en Derecho.-

Vocal no Judicial: D. José Carlos Pérez Arias, Licenciado en Derecho.-

Secretario Ilte. Sr. D. Nicolás Girol Galea, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Algeciras.-

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a 2 de junio de 2023.-

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS.: DON NICOLAS GIROL GALEA. Firmado.

Nº 78.004

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de Cádiz y Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, DOY FE Y CERTIFICO:

Habiéndose publicado con fecha 30/05/2023 el Real Decreto 400/2023, por el que se convocan elecciones para el Congreso y Senado para el 23 de julio de 2023, dentro del periodo de 100 días a que hace referencia el art. 15.3 de la LOREG se entiende prorrogado el mandato de la Junta Electoral de Zona de Cádiz constituida definitivamente el día 4 de abril de 2023, B.O.P. 11 de abril de 2023, procediendo a constituirse conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de la siguiente forma:

- Presidenta Ilma. Sra. D^a. ANA MARÍA CHOCARRO LÓPEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 5 de Cádiz

- Vocal Judicial Ilmo. Sr. D. MIGUEL ANGEL LÓPEZ MARCHENA, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cádiz

- Vocal judicial Ilmo. Sra. D^a ESTHER BURGOS RUIZ, Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 5 de Cádiz

Así como los vocales no judiciales designados:

- D. ALFONSO POZUELO JURADO.

- D. RAFAEL BAENA DIAZ.

- Secretario Ilte Sr. DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES.

Extiende la presente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que firmo.

En Cádiz a 2 de junio de 2023. EL SECRETARIO, Juan Alberto Rojas Corrales. Firmado.

Nº 78.226

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959